

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

19379 *ORDEN 111/10114/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Noreña Cisneros, viuda del General de Brigada del Arma de Aviación don José Manuel Izquierdo Sánchez-Prado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Noreña Cisneros, viuda, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1979 y 16 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre de doña María Luisa Noreña Cisneros, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1979 y 16 de enero de 1980, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones las que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire, (JEMA).

MINISTERIO DE HACIENDA

19380 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S.A.» (C-287), para operar en el ramo de Incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, S.A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19381 *ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se autoriza a «Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», a operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de seguro de indemnización por intervenciones quirúrgicas. (C-511).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana» en solicitud

de autorización para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Seguro de Indemnización por intervenciones quirúrgicas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19382 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Amaya, Sociedad Anónima» (C-556) para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de seguro de todo riesgo de la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Amaya, S.A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de seguro de todo riesgo de la construcción, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19383 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Unión Gremial Valencina» (M-108), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Unión Gremial Valencina», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19384 *ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Serra Belda, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición promovido por el recurrente contra el Real Decreto 2910/1976, de 26 de noviembre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés Serra Belda, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición promovido por el recurrente, contra el Real Decreto 2910/1976, de 26 de noviembre, que autorizó a RENFE para enajenar una parcela perteneciente al denominado «Triángulo de Talleres de Valencia Alameda», la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó el día 22 de febrero de 1982 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don Andrés Serra Belda contra el Real Decreto dos mil novecientos diez, de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

19385 *ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia, S. A. E.» (C-135), para operar en el ramo de Enterramiento.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Omnia, S. A. E. de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enterramiento y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, documento de descripción de servicios, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19386 *RESOLUCION de 11 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Antonio Gómez García.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Antonio Gómez García.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19387 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-sindical número 48.703.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-sindical seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Sexta, con el número 48.703, interpuesto por don Bartolomé Sánchez García, contra resolución de 27 de abril de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: No ha lugar el recurso contencioso-sindical interpuesto por don Bartolomé Sánchez García, contra resolución dictada por el Ministro de Relaciones Sindicales de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, sobre anulación de adjudicación de obras. Sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

19388 *RESOLUCION de 3 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Sil, mediante el embalse de Bárcena, en término municipal de Cubillos del Sil (León).*

Don Fernando Lozano Cuervo, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento de 0,720 metros cúbicos por segundo de aguas públicas superficiales del río Sil, mediante el embalse de Bárcena, en término municipal de Cubillos del Sil (León), con destino a refrigeración de los grupos IV y V de la central térmica «Compostilla II», y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 720 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Sil, mediante el embalse de Bárcena, a derivar de los túneles de entrada de agua a los grupos I, II y III como ampliación del caudal de 16,65 metros cúbicos por segundo otorgados en resolución de la Comisaría de Aguas del Norte de España, en 16 de septiembre de 1977, con lo que resulta un caudal total de 17,370 metros cúbicos por segundo, con destino a los sistemas de refrigeración de los grupos I, II y III y de los grupos IV y V, objeto de la ampliación de la central térmica «Compostilla II», en término municipal de Cubillos del Sil (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús González Sancha, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 080429, de 8 de enero de 1981, con un presupuesto de ejecución material de 16.682.039 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien de egue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y, como máximo, por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias